

Los Señores de Gor (I)

Por Manuel Sánchez García

Introducción

Al hablar de los Señores de Gor nos referimos a los titulares del Señorío desde su creación por los Reyes Católicos en 1492 -en que donan el lugar a Juan de Almaraz- hasta 1802 en que el rey Carlos IV les da el título de duques y, por tanto, se produce la transformación de Señorío en Ducado de Gor.

No pretendo hacer sus biografías sino asociar a cada uno de ellos con algún hecho o hechos que sean relevantes, bien por ser datos biográficos y personales, bien por haber sucedido en Gor o por referirse a él.

Los ocho primeros años corresponden a los Señores que hubieron de convivir con sus vasallos mudéjares hasta su conversión en 1500. Entre esta fecha y 1570 los sucesos estarán referidos a un Gor morisco, o mejor, la población de Gor en su inmensa mayoría está formada por vecinos moriscos-mudéjares convertidos al cristianismo por fuerza- que son los que aportan el trabajo y los impuestos al Señor de Gor a cambio de una supuesta protección. Este periodo termina con la rebelión en 1568 y su expulsión del reino de Granada en 1570 después de su sometimiento al ejército de Don Juan de Austria. A partir de este momento y hasta 1802, los señores de Gor gobiernan un señorío de pobladores cristianos, sucesores de los sesenta primeros repobladores de los años setenta.

Juan de Almaraz, I Señor de Gor

Casi dos años después de la conquista del lugar el 19 ó 20 de Diciembre de 1489, encontrándose los Reyes Católicos en el Real de la Vega de Granada, el 12 de noviembre de 1491



A la muerte de Juan de Almaraz, el Señorío de Gor, que le había sido donado de por vida, volvió al poder real.

donan a la ciudad de Guadix las villas y lugares de Gor, Gorafe, Alicún, la Peza y Huéneja, con su tierras y la jurisdicción «...según e en la manera que solian en tiempo de moros». Mandan en dicha donación que los concejos, alcaldes, alguaciles, cadís,

alfaqúis, hombres buenos, vecinos moradores cristianos, moros y judíos de las dichas villas y lugares estén obligados a la jurisdicción de Guadix, para que esta tenga la administración de la justicia civil y criminal. Es un reconocimiento a Guadix, que ya en

tiempos de moros poseía dicha jurisdicción y tierras de la alquería, cuestión de capital importancia para los pleitos que deberá seguir la ciudad de Guadix con el titular del Señorío de Gor.

Meses más tarde, según Enrique Pérez Boyero en «*Moriscos y cristianos en el reino de Granada (1490-1568)*», el lugar de Gor fue cedido en la semana del 20 al 25 de Junio de 1492 al capitán Juan de Almaraz, alcaide de Moleón y regidor de Salamanca, siendo la única merced que los reyes hacen en esos momentos. Conocemos de su existencia porque se menciona en el documento de donación del lugar a Don Sancho de Castilla, expedido por la Chancillería Real dos años más tarde. Juan de Almaraz, hijo de Alonso de Almaraz, era un señor de la guerra, que en la de sucesión al trono de Castilla, a la muerte de Enrique IV, tomó partido por la infanta y luego reina Isabel, por lo que recibió los bienes de Pedro Anaya, decomisados por su ayuda a Portugal. Su participación en la guerra de Granada al mando de 53 lanzas le valió diversas mercedes valoradas en 239.000 maravedís y, con toda seguridad, la donación de por vida del lugar de Gor. Después de ocuparse de la organización y repartimiento de las tierras a los castellanos que se asentarían en la ciudad de Guadix, cargo que abandona a finales del año 1490 en que marcha para servir al marqués de Villena, participa finalmente en la entrada de las tropas victoriosas en Granada engrosando con las suyas las mil ochocientas lanzas que componían la Batalla Real.

Pero poco pudo disfrutar la merced porque fallece a finales de 1493 o principios de 1494. Al morir sin sucesión, sus bienes los heredan sus hermanos Alonso y Álvaro, pero no el lugar de Gor que, al ser una posesión vitalicia, nuevamente vuelve al dominio real.



El día 18 de marzo de 1494, los Reyes Católicos donan el Señorío de Gor a Don Sancho de Castilla y Fernández Bernal.

Don Sancho de Castilla y Fernández Bernal, II Señor de Gor

El fallecimiento de Juan de Almaraz permite la cesión perpétua de los reyes del lugar de Gor el 18 de marzo de 1494, en Medina del Campo, a Don Sancho de Castilla que, aunque no era miembro de la burocracia de la corte, sí era ayo del príncipe Don Juan, lo cual debió influir más para la obtención de la Villa de Gor que el hecho de descender por línea de varón del rey Pedro I, el Cruel. A partir don Sancho, todos los titulares del Señorío pertenecerán a la Casa de Castilla.

La carta de donación atisba el por qué de ella: *«por quanto a los reyes e principes es propia cosa honrar e sublimar e fazer gracias e mercedes a los subditos e naturales, espeçialmente aquellos que bien, derecha e lealmente los syrven, lo qual por nos acatado y acatando los muchos y buenos e leales serviçios que vos don Sancho de Castylla, ayo del prinçipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado fijo, nos avedes fecho e fazedes cada dya e en alguna remuneracion dellos, vos fazemos graçia, merçed e donaçion pura e perfecta e acabada...»*

La merced comprende todas las cosas que le corresponden por razón de

señorío para siempre jamás, para él y para sus herederos, y son todos los términos, tierras, territorios y distritos, con todos los vasallos del lugar de Gor *«con la jurediçion çivil e creminal, alta, baxa e mero e misto ymperio»*, lo que le permite nombrar alcaldes, alguaciles, escribanos y demás oficios de justicia y con *«...todas las otras cosas quantas el dicho logar ha e aver puede de derechos, uso e costunbre, lo qual todo avia e tenia por merçed de por vida Juan de Almaraz, nuestro capitan que ya es fynado»*.

Además lo hace con carácter retroactivo: *«...vos fazemos la dicha merçed e donaçion desde el dya e tiempo que el dicho Juan de Almaraz fallaçio, e d'ende en adelante en cada un año para syempre jamas...»*

Los reyes se reservan para ellos y sus sucesores la soberanía de la justicia real, que las apelaciones lleguen hasta ellos y sus oidores, a sus audiencias y Chancillerías.

Asimismo prohíben a don Sancho labrar fortalezas sin su licencia, y el ejercicio público a los escribanos que no tengan títulos otorgados por ellos.

También se reservan las minas de oro, plata u otros metales que hubiere o pudiere haber, así como el derecho a la acuñación de moneda forera y,

siguiendo lo contenido en las capitulaciones, ordenan respetar las propiedades de los mudéjares y no cobrar alcabalas ni tercias, en tanto que el lugar no esté poblado de cristianos, porque estándolo como estaba de moros, sólo se les podrán recaudar los tributos que pagaban al rey moro de Granada. (Aunque las cargas impositivas de los emires variaban según el lugar, está comprobado que en Gor, en la época anterior se cobraba el diezmo, la almaguana y el alacer.

Recibida la carta de donación por parte de don Sancho de Castilla, éste se dirige, sin pérdida de tiempo el mismo día dieciocho de marzo, al alcalde de Medina del Campo para solicitarle que por cuanto él necesitaba llevar o enviar dicho documento de sus Altezas a algunas partes y lugares, se temía y recelaba que se podía perder «*por fuego, por agua o por robo o por furto, o por mala guarda del llevador o traedor della o por otro caso fortuito que podría acaecer, así del çielo como de la tierra, de manera que si lo tal acaeciése a el se le recreçería mucha perdida y daño*», por lo cual le pidió que mirase la carta y si la hallaba, como la hallaría, auténtica, sana y no rota ni raída ni sospechosa ni viciosa, sino al contrario, carente de todo vicio y suspensión, que mandase al escribano sacar o hacer sacar una copia, o dos, o las que fuese a necesitar, firmándolas y con los requisitos necesarios para que fuesen válidas en el lugar y el tiempo en el que se presentasen.

Así lo hizo el alcalde, y después de mirarla detenidamente, falló que era buena y auténtica, escrita en papel y firmada por sus altezas los reyes y por otros oficiales, y sellada con un sello de cera colorada.

Comprobó que no estaba rota, ni raída, ni sospechosa, sino carente de todo vicio y suspensión, por lo que mandó al escribano que sacase o mandase sacar las copias que don Sancho de Castilla necesitase.

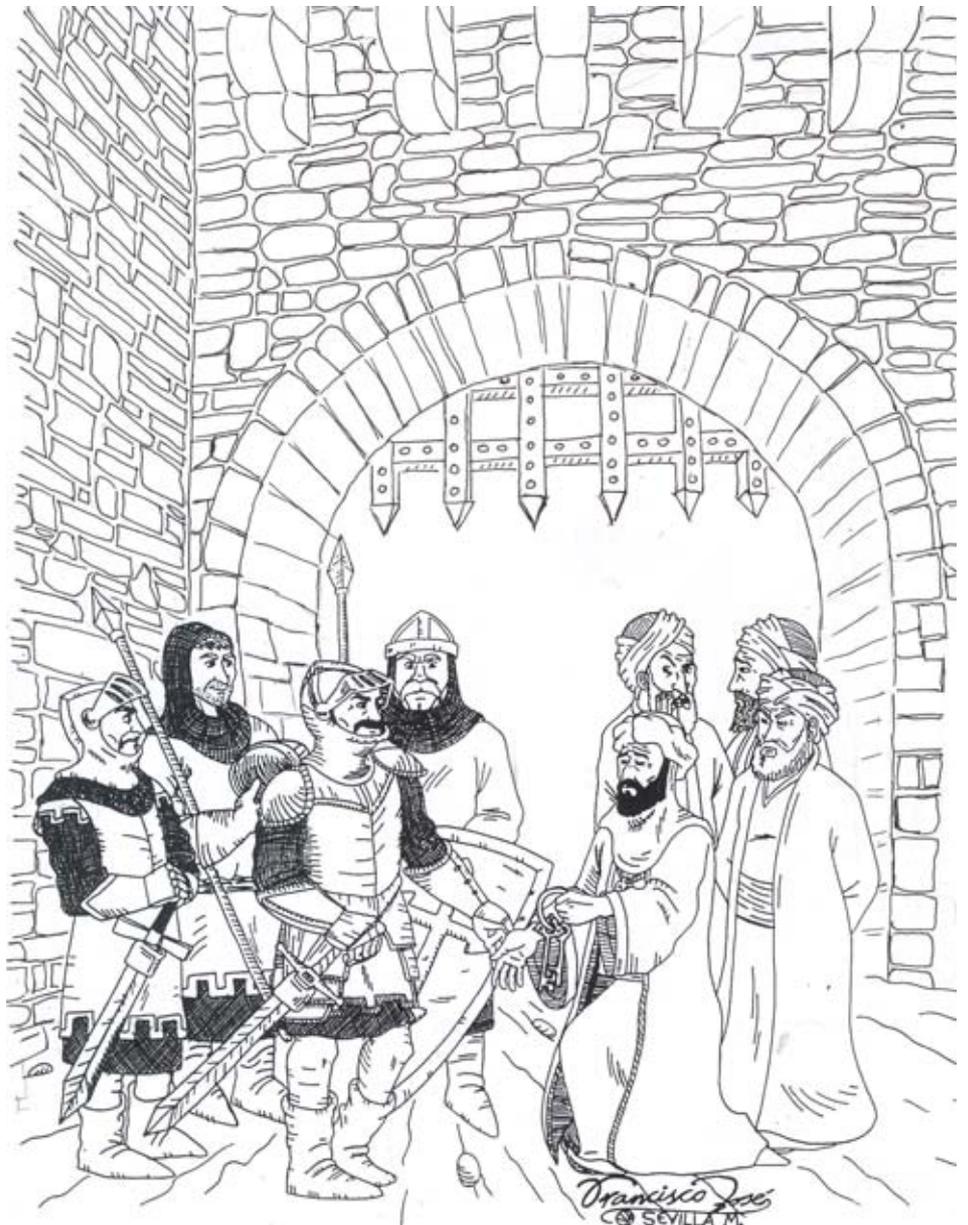
Una vez hecha la copia autorizada, don Sancho pidió que el escribano diese testimonio de que estaba sacada del original: «...don Sancho pidiolo a mi,

el dicho escribano y yo dile ende este seguro que ante el dicho señor alcalde, y en mi presençia y de los dichos testigos paso ques fecho y sacado de la misma carta original, en la Villa de Medina del Campo, en los dichos dias, mes y año susodichos del nasçimento de nuestro salvador Cristo de mil quatroçientos noventa e quatro años».

Toma de posesión

Al día siguiente, 19 de marzo de 1494, con la copia de la merced de donación del lugar de Gor, don Sancho se presentó en el mismo juzgado del

licenciado Gonzalo Fernández Gallego, del Consejo de Sus Altezas, y ante el mismo escribano, Alfonso Ruiz de Palma, otorgó un poder a Diego de Pedraza, que en ese momento estaba ausente, para que «...en mi nombre e para mi mismo podades yr al Reyno de Granada y llegar al logar de Gor que es en el dicho Reyno e entrad e tomad la posesyon e uso del dicho logar con todos sus terminos e tierras e destritos e territorios con todos los vasallos quen el dicho logar e en sus terminos agora ay e oviere de aqui adelante con la jurediçion çevil e creminal, alta, baxa e mero e misto ynperio...»



El 4 de abril de 1494, Diego de Pedraza toma posesión de Gor en nombre de Don Sancho de Castilla, recibiendo de los moros las llaves de la fortaleza.

Le autoriza para poder tomar posesión de todos los derechos que los Reyes Católicos otorgaron a don Sancho en la Carta de donación del lugar de Gor.

Y siguiendo su propio testimonio *«pasa por Gor el día 4 de Abril de dicho año y presentando el traslado de la carta y el poder otorgado, la leyó en voz alta, la tomaron los moros, que estaban en ayuntamiento, la besaron, obedecieron y recibieron al citado don Sancho de Castilla por señor y, en señal de posesión, entregaron a su apoderado las llaves de la fortaleza. Suspendió a Xauderi del empleo de Alguacil Mayor, que le tenía por el Rey, y después le volvió a restituir en él. Y habiendo ido con todo el Concejo a la plaza, continuando la posesión, hizo poner en medio de ella una picota y a la salida del lugar una horca para ejecutar la justicia, todo en nombre de don Sancho, como propietario, verdadero dueño y justo poseedor de dicho lugar y demás contenido en la merced»*.

Pleito de la jurisdicción de Gor

Aunque, como vemos, los vecinos del lugar aceptaron la autoridad de Diego de Pedraza en nombre de D. Sancho de Castilla, éste se queja ante los Reyes Católicos, dos meses más tarde, de que las ciudades de Guadix y Baza no respetan su jurisdicción, pidiéndoles que manden hacer justicia y se deslinde y amojone el lugar de Gor.

Los reyes, en escrito fechado el 7 de junio de 1494 en Tordesillas, ordenan al bachiller Gines de Corbalán que vaya a los lugares de Guadix, Baza, Gor o a otros donde sea necesario para que se haga justicia, informándose primero de por dónde van los términos y pastos del lugar, atendiendo a cómo iban antiguamente en el tiempo en que los moros los tenían y poseían, para dejarlos en la misma situación en que estaban y después deslindarlos y amojonarlos: *«...por nos vos fuere mandado e encomendado e cometydo, acordamos de vos encomendar e cometer e por la presente vos encomendamos e cometemos lo susodicho, porque vos mandamos que*

vades a las dichas çibdades de Guadix e Baça e al dicho logar de Gor e a otras qualesquier partes donde entendieredes que cunple, e llamadas las partes a quien lo susodicho atañe, brevemente e syn dilacion, vos ynformeys e sepays la verdad çerca de los terminos e pastos del dicho logar e a el pertenesçientes segund que antyguamente en tiempo que era de los moros los tenian e poseian, e los declareys e se los adjudiqueis, deslindalolos e señalandolos por sus mojones...»

Hay que tener en cuenta, que según las capitulaciones, los vecinos mudéjares debían seguir viviendo en la misma forma que lo estaban con anterioridad. Por eso, sólo le encargan que arregle y delimite los términos de la jurisdicción de Gor con las ciudades y villas colindantes, pero que no entre en los derechos de pastos que serán los mismos que tenían en tiempos en que estaban en poder del rey moro.

Para cumplir con la orden real, el bachiller Ginés de Corbalán, se traslada a Guadix. Este, además de recoger las pruebas documentales y de testigos, hace un amojonamiento del término de Gor, basándose en los antiguos límites entre Guadix, Baza y el Cenete, y en los determinados por la Carta de Compraventa del lugar por parte de sus vecinos moros al emir de Granada. Finalmente decreta la sentencia que a continuación se expresa:

«Fallo que los terminos por mi deslindados e amojonados, que son desde Alfadin Chirrata fasta el puerto del Çerezo y del Valle de las Culebras parte por todas partes el agua del Babul el termino de entre Guadix e Baça, e dende el Honaydar e el Cherrit e por la sierra fasta la sierra de Rapa e a Marjalhimar, e de alli fasta Fegedeut e fasta dar a Marjalarden y de ay fasta Handar Azeit, ques el postrymero mojon son los mojones antyguos por donde se deslinda el dicho termino entre las dichas çibdades de Guadix e Baça e el marquesado del Çenete e asimismo hasia Baça es el termino de Baça desde la sierra de Rapa fasta la Chirrata como va la mojonera deslindada e

dicha de suso, e mas por ystenso se contyene en este proçeso hazia Baça es su termino que es camino de Çujar e desde adelante non se pudo determinar al presente, e destos dichos terminos adentro, de cabo a rabo fazia la dicha çibdad de Guadix es su termino de la dicha çibdad de Guadix. A quanto al termino de Gor, fallo que se le deve atribuyr e le atribuyo por termino las tierras de pan levar e morales e viñas e huertas e arboles e aguas con su vega e fuentes e sus entradas e salidas con su Gorfyn e Darçaçan, con todo lo que esta en medio desto, el rio arriba del dicho logar como sube el rio, e las tierras que antiguamente labraron e Marjalhimar con todo elrededor de los pastos las aguas vertyentes hazia el dicho logar e mas çercanos a la vega del dicho logar segund por la probança paresçe, por quanto las dichas tierras se prueva los vezinos del dicho logar sienpre aver labrado e poseydo por suyo e quanto al gozar de los terminos de la tierra de Guadix como fasta agora de aqui adelante fasta que sus altezas manden otra cosa si mas cunpliere a su serviçio e la declaracion de darles mas tierra o termino o menos que de a sus altezas para que manden fazer e fagan lo que mas cunpla a su serviçio.

En quanto a las costas e salario acatando la calidad de dichas çibdades e villas e logar e lo avtuado e fecho, mando que la dicha çibdad de Guadix e el dicho marquesado del Çenete e el dicho logar de Gor lo paguen en esta manera:

El dicho marquesado del Çenete, la mytad de todo ello e la dicha çibdad de Guadix e el dicho logar de Gor e sus procuradores en su nonbre paguen la otra mitad por partes yguales. Y por esta sentençia definitiva, asi lo pronunçio e mando en estos escriptos e por ellos protrybunal, sedando reservado en mi la tasaçion de las dichas costas».

Con la sentencia quedan señalizados los términos del señorío y Gor pasa a ser una unidad territorial enmarcada por ellos.

Este primer señor de Gor de la Casa de Castilla era también señor de Herrera y, como cité anteriormente, ayo del príncipe Don Juan. Estaba casado con D^a Beatriz de Enríquez, hija de Juan Hurtado de Mendoza.

Don Sancho de Castilla y Enríquez, III Señor de Gor.

El 23 de enero de 1495, don Sancho hace renuncia «*inter vivos*» de dicho lugar en favor de su hijo, también Don Sancho. Dicha renuncia la aprobaron los Reyes en dos reales Cédulas fechadas: la primera, el 2 de septiembre del mismo año y la última el 28 de mayo de 1500 en Sevilla, referida a Francisco Díaz, escribano de cámara de los reyes. El nuevo señor es Don Sancho de Castilla y Enríquez, maestresala del príncipe Don Juan, del cual conocemos algunos pasajes de su participación en la guerra de Granada como el que recoge Fernando del Pulgar en su «Crónica de los Reyes Católicos»: «*En esta batalla, que duraría por espacio de dos horas, resçibieron algun daño los cristianos porque fueron feridos peleando Don Sancho de Castilla, capitán, e Don Carlos Díaz de Mendoza, maestresala de la Reyna e Pedro de Tejada, capitán de la gente del duque de Alva...*», reproduce una de las escaramuzas del asedio de Baza.

Don Sancho, segundo señor de Gor de la casa de Castilla, estuvo encargado de la frontera francesa, a cuyas órdenes tuvo la guarnición de las tropas destinadas en el Rosellón.

Siendo señor de Gor tiene lugar la conversión de los mudéjares goreños siguiendo el ejemplo de su líderes locales como Fernando Zacarías, Antón Albeytar, Lope de Aranda, Francisco Molina, Francisco Adalguayd...

Don Sancho de Castilla y Enríquez murió soltero en 1505, sucediéndole en sus derechos su hermano:

Don Diego de Castilla y Enríquez, IV Señor de Gor

Don Diego era el hijo primogénito de Don Sancho, había nacido en Palencia y casó con D^a Beatriz de Mendoza, dama de la reina Doña Isabel la Católica e hija del primer duque del Infantado y de doña Isabel Enríquez.

Tanto él como sus sucesores hubieron de hacer frente a una serie de pleitos presentados por la ciudad de Guadix que no aceptaba la delimitación que el bachiller Ginés de Corbalán estableció en 1494 y por la que se reconocían ciertos límites del señorío. Estos pleitos dieron lugar a diferentes sentencias siempre favorables al Señor y al Concejo de Gor. Tanto es así que el 9 de marzo de 1512, se dirigen a la reina Doña Juana pidiéndole que el fiscal de la corona defienda su causa y tome cartas en el asunto, porque «*los dichos señores presydes e oydores agravian a la dicha çibdad que es verdad que asy en lo que le quitaron e dieron al lugar de Gor, como en otras cosas que esta çibdad a reçibido de agravios, le an quitado mucha parte de sus términos...*» Los pleitos entre Guadix y los señores y el Concejo de Gor fueron muchos a

lo largo del siglo, de los cuales conocemos las sentencias de los años 1523, 1532, 1540 y la última de 1566 del tribunal de Segovia o de las Mil Quinientas Doblas, todas ellas como tengo dicho favorables a Gor. A partir de esa fecha, no hay más pleitos sobre los límites del Señorío.

Entre 1530 y 1531, como consecuencia del incumplimiento de un contrato de arrendamiento de la Venta de Gor, hecho por Diego de Alcalá (Alcalde Mayor de Gor y por ende representante de Don Diego de Castilla) a un vecino de Gor (Bartolomé Franco), la justicia de Granada condenará al dicho alcalde y por ascendencia a su señor don Diego a pagar las indemnizaciones correspondientes a dicho vecino. Le sucedió su hijo:

Don Sancho de Castilla y Mendoza, V Señor de Gor

Nacido en Palencia como su padre, señor de Bolodui y Herrera, casó en primeras nupcias con Margarita Manrique, sobrina del primer marqués de los Vélez. Después con Ana de Cárdenas, de Madrid, y dama que fue de la Reina de Francia. Finalmente se

Señores de Gor, de la Casa de Castilla, incluidos en este artículo (*)						
1	2	3	4	5	6	7
Rey Don Pedro I de Castilla, de su tercera esposa, D ^a Juana de Castro y Ponce de León tuvo a						
. . . Don Juan de Castilla y de Castro (5º hijo), que casó con Elvira de Eril y de Falces...						
. Don Pedro de Castilla y de Eril (1º), de cuyas relaciones con María Fernández Bernal nació						
. Don Sancho de Castilla y F.Bernal (5º), ayo del Principe Don Juan (hijo de los RRCC). Fue señor de Herrera y II Señor de Gor . De su matrimonio con D ^a Beatriz Enríquez nació su sucesor.						
. Don Sancho de Castilla y Enríquez, III Señor de Gor , que murió soltero, por lo que le sucedió su hermano mayor.						
. Don Diego de Castilla y Enríquez, IV Señor de Gor . De su matrimonio con D ^a Beatriz Mendoza, dama de la reina Isabel la Católica, nació su sucesor en la titularidad del Señorío.						
. Don Sancho de Castilla y Mendoza, V Señor de Gor , también señor de Boloduí y Herrera. De sus primeras nupcias con Margarita Manrique nació su sucesor, Don Diego de Castilla y Manrique, del que hablaremos en el siguiente número.						

*Como podemos observar, por la línea genealógica, el primer señor de Gor perteneciente a la Casa de Castilla, don Sancho de Castilla y Fernández Bernal, era biznieto del Rey Don Pedro I, el Cruel.

casó con Ana Cepeda, natural de Tordesillas, con la que no tuvo sucesión.

En su época tuvieron los vecinos de Gor, sobre todo los pastores moriscos, que soportar una gran presión por parte de los guardas de Guadix que introduciéndose en los términos de Gor y no reconociendo sus límites, los atacaban y se llevaban parte de los ganados. Conocemos esto por un pleito que data de 1543 del que rescatamos las declaraciones de un testigo que ratifican lo dicho:

«A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es que estando este testigo el lunes de Pascua de resurrección que agora pasó, guardando ganado del dicho su padre, lanar e cabrio en los terminos de la dicha Villa de Gor e juntamente con él Juan Alcaçar e otro que se dize Françisco Abohanbre, vezino de la dicha villa de Gor, que guardaban, este testigo venia por el çerro Gordo que esta en los terminos de la Villa de Gor, y los dichos Juan Prieto e su hijo, que no sabe este testigo como se llama, mas le conosçe de vista, e otro Aguilar e otro Espinosa que tiene dichos, que conosçe en la primera pregunta de este su dicho, llegaron con quatro vallestas armadas y puestas en ellas las saetas, y espadas, e como vinieron los susodichos guardas fueron hazia donde estaban los dichos dos hatos de ganado del dicho Françisco y lo comenzaron a gozar e llevar hazia la dicha çibdad de Guadix, e como este testigo y el dicho Françisco vieron que las dichas guardas les maltratavan al dicho ganado e se lo llevavan prendado estando en los dichos terminos de la villa de Gor, fueron a las dichas guardas e le dixeron que por qué les prendavan e llevavan el dicho ganado, e le respondieron las dichas guardas que porque aquella tierra era de Guadix e no de Gor, y este testigo y el dicho Françisco Abohanbre dixeron a las dichas guardas que aquella tierra hera de la villa de Gor e no de Guadix, e que por eso podian guardar por ella e que querian contar el ganado que les llevavan prendado, a lo qual las dichas guardas respondieron e dixeron a este

testigo e al dicho Françisco Abohanbre y al dicho Juan Alcaçar «**Anda ya, perros moros, bellacos, ladrones**» y dicho eso el dicho Juan Prieto sacó el espada que traya de la vayna e le dio un espadaço en la espalda al dicho Françisco Abohanbre diziendo «**Perro moro, si pasays adelante os corto la cabeça**» e asy las dichas guardas sacaron de los dichos dos hatos de ganado las cabras e las ganaron e llevaron hazia la dicha çibdad de Guadix diziendo que se las llevavan en prenda por aver tomado el dicho ganado en los terminos de la dicha çibdad de Guadix, e como las llevavan este testigo y el dicho Françisco Abohanbre y Juan Alcaçar se fueron tras ellos y quando llegaron a los dichos tres mojones, el dicho Françisco Abohanbre dixo a las dichas guardas que aquellos heran los mojones de los terminos de entre la dicha villa de Gor y la dicha çibdad de Guadix, e que por donde se partian e devidian los dichos terminos e que pues que ellos estaban muy adentro de los dichos mojones con los dichos sus ganados hazia los terminos de la dicha villa de Gor que por qué los avian prendado e les llevavan el dicho ganado, e que ya que se lo llevavan se lo dexasen contar, para que supiesen lo que se llevavan, a lo qual dixeron las dichas guardas que los dichos mojones no valian nada porque todo hera de la dicha çibdad de Guadix, e que ellos respondieron que syenpre ellos avian visto que los vezinos de la dicha villa de Gor se havian aprovechado de los terminos della, e hasta los dichos tres mojones, que estaban en la dicha Haça Bermeja, e que el alcalde de la villa de Gor les mandava que anduviesen e llegasen hasta los dichos tres mojones, porque de alli ha mojonera e termino de la dicha Villa, a lo qual el dicho Juan Prieto, guarda susodicho, dixo a este testigo e al dicho Françisco Abohanbre «**dezir al alcalde que no se qual es el ojo de la ley**», y dichas las dichas palabras el dicho Juan Prieto, e Aguilar e Espinosa, guardas susodichos se llegaron a uno de los dichos tres mojones que estaban en la dicha haça

y mejor al mojon que se dize el mojon del Atochar e lo desfizieron e derramaron de çiertas piedras de que estava fecho y despues que lo ovieron derribado e deshecho se lo llevaron al dicho ganado y se fueron hazia la dicha çibdad de Guadix.»

El 10 de Diciembre de 1558, los vecinos de Gor se querellaron contra su señor don Sancho y su hijo don Diego por ciertos abusos de jurisdicción de los que seguiremos hablando en el siguiente número, al continuar la historia del VI Señor de Gor, Don Diego de Castilla y Manrique, hijo de Don Sancho.

Documentación utilizada

- Arch.Chan.Gran.(*): legajo 972, pieza 3
- Arch.Chan.Gran.: cabina 502, legajo 240, pieza 3.
- Arch.Chan.Gran.: legajo 1315, pieza 2
- Arch.Chan.Gran.: Sala 3ª, legajo 1148, pieza 4.
- Arch.Chan.Gran.: *Memorial del Pleito* (1792).
- Arch. Gen. Sim.(**) 502-204-3.
- Arch. Gen. Sim.: *Guerra antigua*, leg. 1315- fol. 19.
- Arch. Gen. Sim.: Patronato Real. Caja 59, folio 13.
- Espinosa Moreno, M. y otros: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515)*. Edita Universidad de Granada.
- Gómez Lorente, M.: *Los señoríos del reino de Granada*. El señorío de Gor. C.E.M. XIV-XV, Granada 1985-87.
- Internet: *Líneas genealógicas de los descendientes de Don Pedro I de Castilla*. (Página apellido Castilla.)
- Ladero Quesada, M.A.: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Ed. Diputación Provincial de Granada, 1988 y 1993.
- Pulgar del, Fernando: *Crónica de los Reyes Católicos*. Volumen II. Ed. Espasa-Calpe, Madrid 1943.
- Sánchez García, M.: *Gor: Noticias del Siglo XV*. Ed. Ayuntamiento de Gor, Almería 2003.
- Soria Mesa, E.: *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*. Ed. Universidad de Granada, 1997.

*Archivo de la Chancillería de Granada.

**Archivo General de Simancas.